

CUESTION CI.

Preceptos ceremoniales considerados en sí mismos.

En la presente cuestion trataremos de los preceptos ceremoniales: 1.º de estos preceptos considerados en sí mismos; 2.º de su causa; y 3.º de su duracion. Acerca de lo 1.º examinaremos cuatro puntos: 1.ºCuál es la razon de los preceptos ceremoniales?—2.º Son figurativos?—3.º Debieron ser muchos?—4.º De la distincion de los mismos.

ARTÍCULO I — ¿La razon de los preceptos ceremoniales consiste en que pertenecen al culto de Dios?

1.º Parece que la razon de los preceptos ceremoniales no se funda en que pertenecen al culto de Dios: porque en la ley antigua fueron dados á los judíos ciertos preceptos sobre la abstinencia de viandas, como se ve (Levit. 11), y tambien de no hacer uso de ciertos vestidos, segun aquello (Levit. 19, 19): *no te pondrás vestido tejido de dos (materias) diferentes*, y ademas lo que se manda (Núm. 15, 38) *que se hagan unas franjas en los remates de los mantos*. Pero estos no son preceptos morales, porque no quedan en la ley nueva; ni tampoco judiciales, pues no se refieren á los juicios que tienen lugar entre los hombres. Luego son ceremoniales, y sin embargo en nada parecen referirse al culto de Dios. Luego la razon de los preceptos ceremoniales no está en que pertenezcan al culto de Dios.

2.º Dicen algunos que se llaman preceptos ceremoniales los que pertenecen á las solemnidades, como si tomasen este nombre de los cirios (*cereis*) (1), que se encienden en las solemnidades; pero hay otros muchos pertenecientes al culto

de Dios fuera de las solemnidades: luego parece que los preceptos ceremoniales de la ley no se llaman así porque pertenecen al culto de Dios.

3.º Segun otros los preceptos ceremoniales reciben este nombre como sinónimo de normas, esto es, reglas de salvacion: porque *καίρις* en griego es lo mismo que *salve*. Pero todos los preceptos de la ley son reglas de salvacion, y no precisamente los pertenecientes al culto de Dios. Luego no solo se llaman preceptos ceremoniales los que pertenecen al culto de Dios.

4.º Rabi Moisés (2) dice (lib. *Dux errant*, c. 27 y 28) que « se dicen preceptos ceremoniales aquellos, cuya razon no es manifiesta »; y muchos de los pertenecientes al culto de Dios tienen su razon manifiesta, como la observancia del Sábado y la celebracion de la Pascua, la Scenopegia (3) y otros muchos, cuya razon se asigna en la ley. Luego los preceptos ceremoniales no son los que pertenecen al culto de Dios.

Por el contrario, dícese (Ex. 18, 19 y 20): *sé tú para el pueblo en las cosas que pertenecen á Dios..... y le manifiestes las ceremonias y el rito del culto*.

Conclusion. *Llámanse propiamente preceptos ceremoniales los que pertene-*

(1) Véase la nota 1, pág. 685.

(2) Maymónides (v. la nota 3, pág. 204, del T. 1.º): nació en Córdoba el año 1139 y murió el 1209: Ben-Maymon, hijo

de Maymon.

(3) Fiesta de los Tabernáculos ó tiendas, cuya descripcion puede verse (*Deut.* 16, 13 y sig. y 31, 10).

cen al culto divino, determinando los preceptos morales en orden á Dios.

Responderemos que, segun se ha dicho (C. 99, a. 4), los preceptos ceremoniales determinan los morales en orden á Dios, así como los judiciales los determinan en orden al prójimo: y, puesto que el hombre se ordena á Dios por el culto debido, síguese que *ceremoniales propiamente dichos son los que pertenecen al culto de Dios*; y ya se ha espuesto la razon de este nombre, al consignar la distincion entre los preceptos ceremoniales y los otros (C. 99, a. 3).

Al argumento 1.º dirémos, que al culto de Dios pertenecen no solamente los sacrificios y demas que parecen ordenarse á Dios inmediatamente, sino tambien la debida preparacion de los que reverencian á Dios para su culto, como la ciencia sobre el fin comprende todo lo preparatorio al mismo; y estos preceptos que se consignan en la ley acerca de los vestidos y alimentos de los que honran á Dios y semejantes pertenecen á cierta preparacion de los mismos ministros, para que sean aptos al culto de Dios; al modo que tambien los que estan destinados al servicio del rey hacen uso de especiales observancias: por consiguiente tambien estos preceptos se hallan comprendidos entre los ceremoniales.

Al 2.º que aquella interpretacion del vocablo no parece muy conveniente, y ménos teniendo en cuenta que casi no se encuentra en la ley que se encendieran cirios en las solemnidades; sino que se preparaban en el mismo candelabro candelas (1) con aceite de olivas, como se ve (Lev. 24). Sin embargo puede decirse que en las solemnidades se observaban con más cuidado todas las demas (*prescripciones*) que pertenecian al culto de Dios; y en este sentido todo lo ceremonial se incluye en la observancia de las fiestas.

Al 3.º que tampoco esa esplicacion del nombre parece ser muy conveniente; porque la palabra ceremonia no es griega, sino latina. Puede no obstante decirse que, viniendo de Dios la salvacion del

(1) *Lucerna*: quizá lámparas ó vasos, más bien que luces ó luminarias cualesquiera de cera, de las que no se halla mencion alguna espesa en la Escritura Santa; y bien pudieran ser á modo de tubos más ó ménos largos y de diversos calibres, pero probabilísimamente llenos ó alimentados por aceite

hombre, se consideran principalmente como reglas de salvacion aquellos preceptos que ordenan al hombre á Dios, y así se llaman ceremoniales los preceptos que pertenecen al culto de Dios.

Al 4.º que aquella razon de los preceptos ceremoniales es probable bajo algun aspecto; no porque se les llama así por no ser su razon evidente, sino como cierta consecuencia; puesto que, como los preceptos pertenecientes al culto de Dios debian ser figurativos, como se dirá (a. 2), de aquí que la razon de los mismos no es tan manifiesta.

ARTÍCULO II. — Los preceptos ceremoniales eran figurativos?

1.º Parece que los preceptos ceremoniales no eran figurativos; porque es deber de todo doctor espresarse de manera que sea fácilmente comprendido, como dice San Agustin (*De doct. christ.* c. 4 y 10); y esto parece ser sobre todo necesario en la publicacion (2) de la ley, porque los preceptos de esta son propuestos al pueblo, y por lo mismo « la ley » debe ser clara, como dice San Isidoro (*Etym.* l. 5, c. 21). Si pues los preceptos ceremoniales han sido establecidos para figurar alguna cosa, parece que Moisés obró inconvenientemente al darlos al pueblo, no esplicando lo que figuraban.

2.º Lo que se hace para culto de Dios es lo que más debe tener honestidad. Pero ejecutar acciones para representar otros hechos parece teatral ó poético, pues en los teatros se representaban en otro tiempo por medio de los que allí se hacian ciertos hechos de otros, por lo que parece no deba hacerse lo mismo por el culto de Dios: y, como los preceptos ceremoniales se ordenan al culto de Dios, segun se ha dicho (a. 1); los preceptos ceremoniales no deben por consiguiente ser figurativos.

3.º San Agustin dice (*Enchir.* c. 3) que « se honra más principalmente á Dios » por la fe, la esperanza y la caridad. Mas los preceptos, que tienen por objeto

con alguna mecha de hilo ó sustancia análoga textil.

(2) *Legis latine*, así separado y formando dos palabras; y no *legislatione*, como algunos leen é interpretan, tergiversando así el concepto.

estas tres virtudes, no son simbólicos. Luego no deben serlo los preceptos ceremoniales.

4.º El Señor dice (Joann. 4, 24): *Dios es espíritu, y es menester que los que le adoran le adoren en espíritu y en verdad*. Pero la figura no es la verdad misma; antes al contrario se distingue de ella por oposicion. Luego los preceptos ceremoniales, que pertenecen al culto de Dios, no deben ser figurativos.

Por el contrario, dice el Apóstol (Coloss. 2, 16 y 17): *ninguno os juzgue por la comida ó por la bebida, ó por respecto del día de fiesta, ó de neomenia (1) ó de sábados, que son sombra de las cosas venideras*.

**Conclusion.** *Los preceptos ceremoniales de la antigua ley simbolizaban, cual convenia, los misterios y verdades de la futura bienaventuranza y los relativos á Cristo, que es el camino á ella y la verdad misma.*

Responderémos que, segun ya se ha dicho (a. 1), se llaman preceptos ceremoniales los que se ordenan al culto de Dios. Este culto es interior y exterior: pues estando el hombre compuesto de alma y cuerpo, debe aplicar la una y el otro á honrar á Dios, de manera que el alma le reverencie por el culto interior y el cuerpo por el exterior, por lo cual se dice (Ps. 83, 3), *mi corazón y mi carne se regocijaron en el Dios vivo*; y, así como el cuerpo es ordenado á Dios por el alma, del mismo modo el culto exterior se ordena al interior. Consistiendo pues el culto interior en que el alma se una á Dios por el entendimiento y el afecto, segun que de diversas maneras la inteligencia y el afecto del que honra á Dios le estan rectamente unidos, asimismo los actos exteriores del hombre se aplican tambien diversamente al culto de Dios. En efecto: en el estado de la futura beatitud el entendimiento humano verá en sí mismo la verdad divina; y por esto el culto exterior no consistirá en figura alguna, sino únicamente en la alabanza de Dios, que procede del interior conocimiento y afecto, segun estas pala-

(1) Principio de mes, como *novilunio*; pues los hebreos comenzaban á contar cada mes desde la luna nueva, y celebraban dichas fiestas en los primeros días de todos los meses en conmemoracion del divino régimen del mundo y la Providen-

bras (Is. 51, 3): *gozo y alegría se hallarán en ella, accion de gracias y voz de alabanza*. Mas en el estado de la vida presente no podemos contemplar la verdad divina en sí misma; sino que es preciso que «el rayo de la divina verdad nos ilumine por algunas figuras sensibles», como dice San Dionisio (De cœl. hier. c. 1); pero de diversas maneras segun el diverso estado del conocimiento humano: porque en la antigua ley ni la misma verdad divina era manifiesta en sí misma, ni se había tampoco abierto aún el camino para llegar a ella, como dice el Apóstol (Hebr. 9); por cuya razon *convenia que el culto exterior de la antigua ley fuese, no solo figurativo de la verdad futura, que se ha de manifestar en el cielo, sino tambien de Cristo, que es el camino conducente á aquella verdad celestial*; mientras que en el estado de la nueva ley este camino está ya revelado; y por consiguiente no es preciso que sea prefigurado como futuro, sino que se conmemore á manera de pasado ó presente; pues únicamente debe ser prefigurada la futura verdad de la gloria no revelada todavía, y esto es lo que el Apóstol dice (Hebr. 1): *la ley tiene la sombra de los bienes venideros, no la misma imagen de las cosas*; porque sombra es ménos que imagen, lo que significa que la imagen pertenece á la ley nueva y la sombra á la antigua.

Al argumento 1.º dirémos, que no deben ser reveladas las cosas divinas á los hombres, sino segun su capacidad; de otra manera se les daría ocasion de precipicio, despreciando lo que no pudiesen comprender. Por esta razon fue más útil se diese á conocer al rudo pueblo los misterios divinos bajo cierto velo de figuras, á fin de que así tuvieran de ellos un conocimiento implícito, y dieran por estas figuras el honor debido á Dios.

Al 2.º que, así como las cosas prácticas no son comprendidas por la razon humana á causa de la falta de verdad, que hay en ellas; así tambien la razon humana no puede alcanzar con perfeccion las cosas divinas por su exceso de verdad:

cia, aunque no como días festivos de precepto y que les obligasen á abstenerse del trabajo, lo cual estaba reservado á la sola gran Neomenia (Levit. 23, 24), primer día del mes llamado Tirso y del año civil.

y por lo tanto para lo uno y lo otro hay necesidad de recurrir á las imágenes sensibles.

Al 3.º que San Agustin habla allí del culto interno, al cual debe ordenarse sin embargo el culto exterior, segun lo dicho.

Al 4.º téngase por dicho lo propio, pues los hombres llegan más plenamente al culto espiritual de Dios por medio de Cristo.

#### ARTÍCULO III. — Debieron ser muchos los preceptos ceremoniales?

1.º Parece que no debieron ser muchos los preceptos ceremoniales: porque los medios deben ser proporcionados al fin; pero los preceptos ceremoniales, como se ha dicho (a. 1 y 2), se ordenan al culto de Dios y á figurar á Cristo. Es así que *no hay más que un Dios, de quien son todas las cosas, y un solo Señor Jesucristo, por quien son todas las cosas*, como se dice (1 Cor. 8, 6). Luego los preceptos ceremoniales no debieron multiplicarse.

2.º La multitud de los preceptos ceremoniales era ocasion de transgresion segun estas palabras de San Pedro (Act. 15, 10): *¿porqué tentais á Dios imponiendo un yugo sobre la cerviz de los discípulos, que ni nosotros ni nuestros padres pudimos llevar?* Pero la transgresion de los divinos preceptos contraria á la salvacion humana; y, puesto que toda ley debe contribuir á la salvacion de los hombres, como dice San Isidoro (Etyim. 1. 5, c. 3), parece que no debieron darse muchos preceptos ceremoniales.

3.º Los preceptos ceremoniales pertenecian al culto exterior y corporal de Dios, como se ha dicho (a. 2). Pero la ley debia disminuir este culto corporal, puesto que ordenaba á Cristo, que enseñó á todos los hombres á adorar á Dios en *espíritu y verdad*, como se ve (Joann. 4). Luego no debieron ser dados muchos preceptos ceremoniales.

Por el contrario, dícese (Os. 8, 12): *le prescribiré muchas leyes mias; y (Job, 11, 6), para mostrarte los secretos de la Sabiduría y que su ley es múltiple.*

**Conclusion.** *Tanto por razon de los buenos para estimularlos al amor de Dios, como para retraer á los malos de*

*la idolatría, á que eran muy propensos, fue conveniente se dictasen en la ley antigua muchos preceptos ceremoniales.*

Responderémos que, segun se ha dicho (C. 90, a. 2 y 3; y C. 96, a. 1), toda ley es dada á algun pueblo, y en este hay dos clases de hombres: unos *propensos al mal, y que deben ser reprimidos por los preceptos de la ley*, como se ha dicho (C. 95, a. 1); y otros que *tienen inclinacion al bien*, ya por naturaleza, ya por costumbre, ó ya tambien por la gracia; y para los tales los preceptos de la ley les sirven de instruccion y mejoramiento. *En cuanto á estas dos clases de hombres era conveniente que en la ley antigua hubiese muchos preceptos ceremoniales*; porque había en aquel pueblo algunos inclinados á la idolatría, y por lo tanto era necesario que por medio de preceptos ceremoniales se les apartase del culto de la idolatría, para atraerlos al de Dios; y, puesto que los hombres servían á la idolatría de muchas maneras, era preciso por el contrario establecer muchos (*preceptos*), para reprimirlos en cada uno, é imponérselos múltiples, para que, como agobiados por los que al culto de Dios se referían, no tuvieran lugar para entregarse á la idolatría. Por parte de los que eran inclinados al bien, tambien fue necesaria la multiplicidad de preceptos ceremoniales, ya porque por estos diversos modos su espíritu se dirigía á Dios con mayor asiduidad, ya tambien porque el misterio de Cristo, que por semejantes preceptos era figurado, atrajo al mundo una multitud de bienes; y acerca de él había muchas cosas que considerar, las que fue preciso se simbolizasen por diversas ceremonias.

Al argumento 1.º dirémos que, cuando lo que se ordena al fin es suficiente para conducir al mismo, basta un solo (*medio*) para un solo fin; como una medicina basta, si es eficaz, á veces para producir la salud, y entónces no es conveniente emplear muchas. Pero por causa de la debilidad é imperfeccion de lo conducente al fin es conveniente multiplicarlo; al modo que se propinan muchos remedios al enfermo, cuando uno solo no es suficiente para sanarlo. Las ceremonias de la ley antigua eran imperfectas é impotentes para representar el misterio de

Cristo, que es escelentísimo, y para someter los espíritus de los hombres á Dios; por lo cual dice el Apóstol (Hebr. 7, 18 y 19): *el mandamiento precedente es abrogado por su flaqueza é inutilidad; porque la ley nada llevó á perfeccion*: así pues fue conveniente que se multiplicaran las ceremonias.

Al 2.º que es de sabio legislador el permitir pequeñas transgresiones, para precaver las mayores. Así pues, para prevenir el crimen de la idolatría y de la soberbia, que surgiera en los corazones de los judíos, si cumplían todos los preceptos de la ley; no por esto Dios dejó de darles muchos preceptos ceremoniales, porque fácilmente tomaban de aquí ocasion de infringirlos.

Al 3.º que la antigua ley disminuye en muchas cosas el culto corporal; por lo cual estableció que no en todo lugar se ofrecieran sacrificios ni por cualesquiera; y otras muchas cosas á este tenor fueron establecidas para disminuir el culto externo, como dice también el rabino Moisés el Egipcio (1). Convenía sin embargo no atenuar el culto corporal de Dios tanto, que los hombres se inclinaren al culto de los demonios.

ARTÍCULO IV. — *¿ Las ceremonias de la antigua ley se dividen convenientemente en sacrificios, sacramentos, cosas sagradas y observancias ?*

1.º Parece que las ceremonias de la antigua ley se dividen inconvenientemente en « sacrificios, sacramentos, cosas » sagradas y observancias: porque las ceremonias de la antigua ley figuraban á Cristo, lo cual solo se hacía por los sacrificios, que representaban el sacrificio por el que Cristo se ofrecía como oblacion y hostia á Dios, segun se dice (Ephes. 5, 2). Luego solamente los sacrificios eran ceremoniales.

2.º La antigua ley se ordenaba á la nueva; y en esta el mismo sacrificio es sacramento del altar: luego en la antigua

(1) Este Moisés parece ser el mismo Maymónides citado en la nota 2 de la pág. 684, por más que otra cosa opine el P. Nicolai, fundado sin duda en el dictado de egipcio, con que aparece calificado en el texto, cuyo adverbio *etiam* indica suficientemente aludir al mismo, á quien tan repetidas veces tiene ya mencionado y casi siempre impugnándole: pudiendo acaso referirse dicho epíteto á sus escursiones ó viajes ó tal

ley no debieron distinguirse los sacramentos de los sacrificios.

3.º Se llama *sagrado* lo que está dedicado á Dios, y en este sentido se decía que el tabernáculo y sus vasos eran santificados. Es así que todos los (*ritos*) ceremoniales, estaban ordenados al culto de Dios, segun se ha dicho (a. 1). Luego todos eran sagrados, y por lo tanto no debió llamarse *sagrada* una parte de ellos.

4.º Las *observancias* se derivan de observar; y todos los preceptos de la ley debían ser observados, pues se dice (Deut. 8, 11): *está alerta y cuida de no olvidarte jamás del Señor Dios tuyo, ni desprecies sus mandamientos y juicios y ceremonias*. Luego las *observancias* no deben ser consideradas como parte de los (*ritos*) ceremoniales.

5.º Las solemnidades se cuentan entre los ceremoniales, pues son una sombra de lo futuro, como se ve (Coloss. 2); y asimismo las oblaciones y los dones, como dice el Apóstol (Hebr. 9); y sin embargo no parece contenerse bajo ninguna de estas cosas (2). Luego es inconveniente la antedicha division de los ceremoniales.

Por el contrario, en la antigua ley cada una de estas cosas se llama *ceremonia*: los sacrificios (Num. 15, 24), *ofrezca un becerro con su sacrificio y libaciones, segun requieren las ceremonias*; y del sacramento del orden se dice (Lev. 7, 35), *esta es la unción de Aaron y de sus hijos en las ceremonias*; de objetos sagrados se lee (Exod. 38, 21), *estos son los utensilios del tabernáculo del testimonio en las ceremonias de los Levitas*; y de las observancias (III Reg. 9, 6), *si obstinadamente os apartáreis vosotros, no siguiéndome ni guardando las ceremonias que os tengo prescritas...*

Conclusion. *Las ceremonias de la antigua ley son ó sacrificios en los cuales consiste especialmente el culto de Dios; ó cosas sagradas, como los utensilios del culto divino; ó sacramentos, que se re-*

vez á insinuaciones de él mismo en sus escritos; á la manera que entre nosotros no es raro apellidar gitanos á los que se dedican á ciertas artes ó industrias reprobables, siendo acaso españoles como el cordobés árabe, objeto de esta nota.

(2) Las cuatro enumeradas en el epígrafe y en el argumento 1.º

*fieren á la santificacion del pueblo ó de los sacerdotes; ó por último observancias, por las que se distinguen los que honran á Dios de los que no.*

Responderémos que, segun se ha dicho (a. 1 y 2), los preceptos ceremoniales se ordenan al culto de Dios, en el cual pueden considerarse el culto mismo, los que le practican y los utensilios de que se sirven. El culto en sí mismo consiste especialmente en los *sacrificios* (1), que se ofrecen para reverenciar á Dios; los utensilios del culto pertenecen á las *cosas sagradas* (2), como son el tabernáculo, los vasos y otros; y por parte de los que practican el culto pueden considerarse dos cosas, á saber, la institucion para el culto divino, que se hace por cierta consagracion del pueblo ó de los ministros, y á esto pertenecen los *sacramentos*; y ademas su especial porte, por el que se distinguen de los que no reverencian á Dios, y á esto pertenecen las *observancias*, como en los manjares y trajes y demas.

Al argumento 1.º dirémos que era conveniente que los sacrificios fueran ofrecidos en algunos lugares y por algunos hombres; y todo esto pertenece al culto de Dios. Por consiguiente, así como por los *sacrificios* se significa á Cristo inmolado, así también por los *sacramentos* y las *cosas sagradas* de los mismos se figuraban los sacramentos y cosas sagradas de la nueva ley; y por sus *observancias* se figuraba la vida del pueblo de la nueva ley, cosas todas que pertenecían á Cristo.

Al 2.º que el sacrificio de la nueva ley, esto es, la Eucaristía contiene al mismo Cristo, autor de la santificacion; porque *santificó por su sangre al pueblo*, como se dice (Hebr. 13, 12); y de consiguiente

este sacrificio es también sacramento. Pero los sacrificios de la antigua ley no contenían á Cristo, sino que le figuraban, por lo que no se llaman *sacramentos*. Mas para designar esto con distincion, habia algunos sacramentos en la ley antigua, que eran figuras de la futura consagracion; si bien se añadían también á algunas consagraciones ciertos sacrificios.

Al 3.º que también los sacrificios y los sacramentos eran cosas sagradas (3); pero había algunas cosas sagradas, llamadas así por estar dedicadas al culto de Dios, y que no eran sin embargo sacrificios ni sacramentos; por cuya razon conservaban la denominacion comun de *cosas sagradas* (4).

Al 4.º que las (*prescripciones*) concernientes á la manera de vivir del pueblo adorador de Dios, conservaban en general el nombre de observancias, en cuanto no llegaban al carácter de las antedichas; pues no se denominaban *sagradas*, porque no se relacionaban inmediatamente con el culto de Dios, como el tabernáculo y sus vasos; pero eran ceremoniales por cierta consecuencia, en cuanto servían para que el pueblo diese á Dios un culto propio.

Al 5.º que, así como los sacrificios se ofrecían en determinado lugar, así también en determinados tiempos; por lo que parece que aún las solemnidades se computan entre las cosas sagradas, al paso que las oblaciones y los presentes se computan con los sacrificios, porque eran ofrecidos á Dios. Por esto dice el Apóstol (Hebr. 5, 1): *todo Pontífice tomado de entre los hombres es puesto á favor de los hombres en aquellas cosas que tocan á Dios, para que ofrezca dones y sacrificios por los pecados.*

(1) Incluyéndose en estos las ofrendas y dones, como asimismo las libaciones, consideradas como sacrificios de objetos ó seres no vivos, cuales eran ciertos líquidos.

(2) Y no solamente objetos portátiles ó muebles, como los utensilios ó instrumentos destinados á las prácticas del culto; sino también los lugares en que se tributaba, como el templo mismo y sus varios departamentos.

(3) Nótase cierta divergencia de redaccion de este pasaje en las diversas ediciones, y sobre todo en las más antiguas, que no afecta en realidad al fondo del pensamiento y que en las más modernas aparece ya conciliada en consonancia con

las más autorizadas de aquellas y en pleno acuerdo con los códices de Alcañiz y Tarragona, á los que adaptamos nuestra version con las de Nápoles (1763), la áurea romana (1773) y la más reciente aún de Drioux en París (1877).

(4) Al modo que decimos de ordinario simplemente animal al bruto destituido de razon, dando á entender que nada tiene de mayor perfeccion que la significada por la misma palabra animal; de modo que hasta se mira como ofensivo agravio llamar así á un hombre cualquiera, que ademas de animal es también y principalmente racional.